

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Interlocutorio	327
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Ejecutado	Andrés Espinosa López y Héctor Darío Espinosa Valencia
Radicado	05679 40 89 001 2020-00195 00
Decisión	Inadmite demanda nuevamente

Revisado el escrito de subsanación allegado por la apoderada de la parte actora, encuentra el Despacho que se necesario inadmitir nuevamente la demanda, a efectos de que se indique las direcciones exactas donde recibirán notificaciones los señores Andrés Espinosa López y Héctor Darío Espinosa Valencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, numeral 10° del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, por cuanto la memorialista únicamente se limita a señalar que la acción se dirige en contra de ambos deudores, sin aclarar en forma concreta el lugar donde estos serán notificados, máxime cuando en el líbello demandatorio simplemente afirma, en forma genérica, que la dirección del demandado es la vereda “El Guayabo”; manifestación que en forma alguna permitiría proceder con la debida notificación, pues si bien las veredas no cuentan con nomenclatura, lo cierto es que se deben suministrar datos como nombre de finca, vecinos, o demás información que facilita la localización de los accionados.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda ejecutiva con garantía personal, promovida por el Banco Agrario de Colombia, en contra de los señores Andrés Espinosa López y Héctor Darío Espinosa Valencia conforme lo señalado en la parte considerativa de este proveído.

Segundo: En aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD
DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b8e21fc09bbe3fa2a9d4104cd85002b274e0b48f4ca6c1839bfb6b6833d3b59
d**

Documento generado en 15/12/2020 06:14:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**